









GUÍA DEL INVERSIONISTA 2018

Inteligencia Comercial

PRO ECUADOR

INSTITUTO DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES E INVERSIONES

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN 1
2. CLIMA DE NEGOCIOS ATRAYENTE 1
3. GUÍA DE INCENTIVOS 7
3.1 Incentivos a la inversión (fiscal, sectorial y local) 7
4 LEY ORGÁNICA DE INCENTIVOS PARA ASOCIACIONES PÚBLICO-PRIVADAS Y LA INVERSIÓN EXTRANJERA 11
5 PASOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS 11
a. Propiedad Industrial e Intelectual 12
b. Contratación/licitación pública 12
6 SISTEMA FISCAL 14
a. Estructura general 14
b. Sistema impositivo 14
c. Impuestos 14
7 LEGISLACIÓN LABORAL 20
a. Trabajadores extranjeros 20
b. Salarios, Jornada Laboral 20
8 VISA 21
9 INFORMACIÓN PRÁCTICA 23
a. Procesos para apertura de oficina 23
b. Compra de inmuebles 23
d. Contactos y links de interés 24
e. Organizaciones industriales y comerciales 25

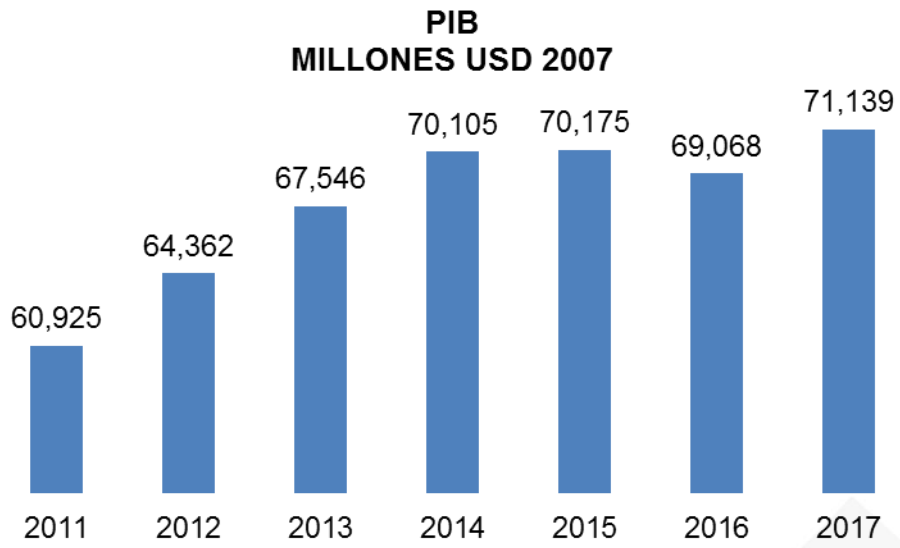
1. INTRODUCCIÓN

El siguiente documento fue concebido con el propósito de ser una ayuda para los empresarios extranjeros que vienen a invertir en el Ecuador, confiando en su desarrollo y progreso en los últimos años.

2. CLIMA DE NEGOCIOS ATRAYENTE

2.1 Economía estable y creciente

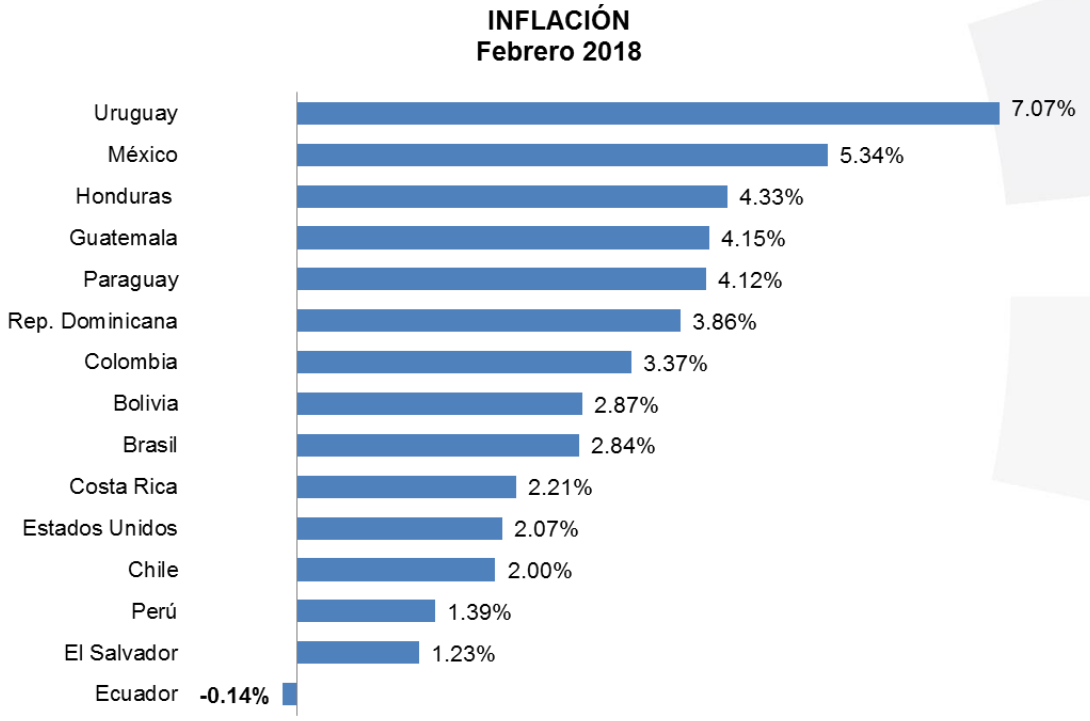
Ecuador ha tenido un crecimiento sostenido en su economía, llegando ser una de las mejores economías de la región. A pesar de la crisis petrolera, el Producto Interno Bruto (PIB) sigue creciendo. El PIB del 2017 en dólares 2007 fue de USD 71,139 millones y en el 2016 de USD 69,068 millones, lo que evidenciaría un crecimiento en el último año del 3.0%.



Fuente: Banco Central del Ecuador, BCE
Elaboración: Dirección de Inteligencia Comercial e Inversiones, PRO ECUADOR

De 15 países analizados, en su mayoría de América Latina, la inflación anual del Ecuador fue la más baja en febrero de 2018. (-0.14%).

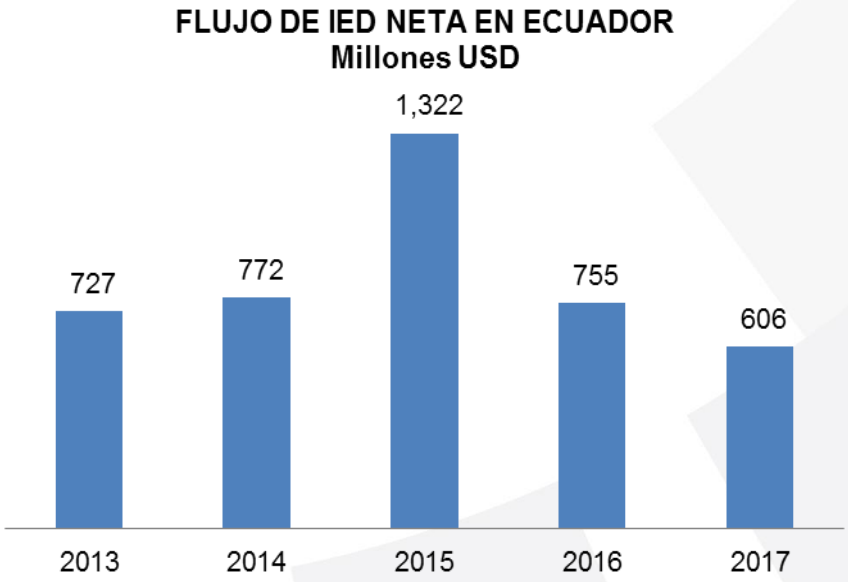
Guayaquil: Av. Francisco de Orellana, mz. 111. Edificio World Trace Center, Torre A piso13. Telf.: 593 - 4 - 2597980
Quito: Av. Amazonas y Ramón Roca, Edificio Río Amazonas, piso 5. Telf.: 593 - 2 - 2993200 Ext. 12801
www.proecuador.gob.ec



Fuente: Banco Central del Ecuador, BCE
Elaboración: Dirección de Inteligencia Comercial e Inversiones, PRO ECUADOR

2.2 País Confiable

La inversión que recibe Ecuador demuestra que la confianza en el país está creciendo, y que más empresas se establecen en Ecuador. En el 2017 el capital recibido fue de USD 606 millones, dando un stock total neto de los últimos 5 años de 4,184 millones.

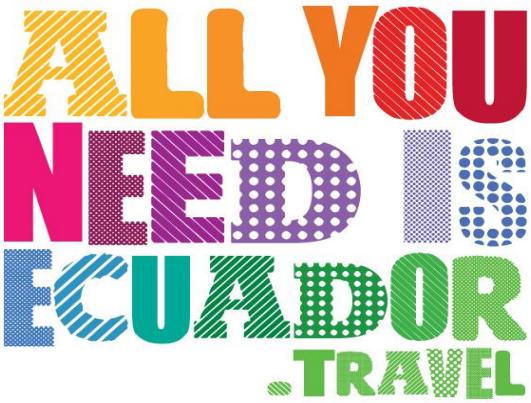


Fuente: Banco Central del Ecuador, BCE
Elaboración: Dirección de Inteligencia Comercial e Inversiones, PRO ECUADOR

Guayaquil: Av. Francisco de Orellana, mz. 111. Edificio World Trace Center, Torre A piso13. Telf.: 593 - 4 - 2597980
Quito: Av. Amazonas y Ramón Roca, Edificio Río Amazonas, piso 5. Telf.: 593 - 2 - 2993200 Ext. 12801
www.proecuador.gob.ec

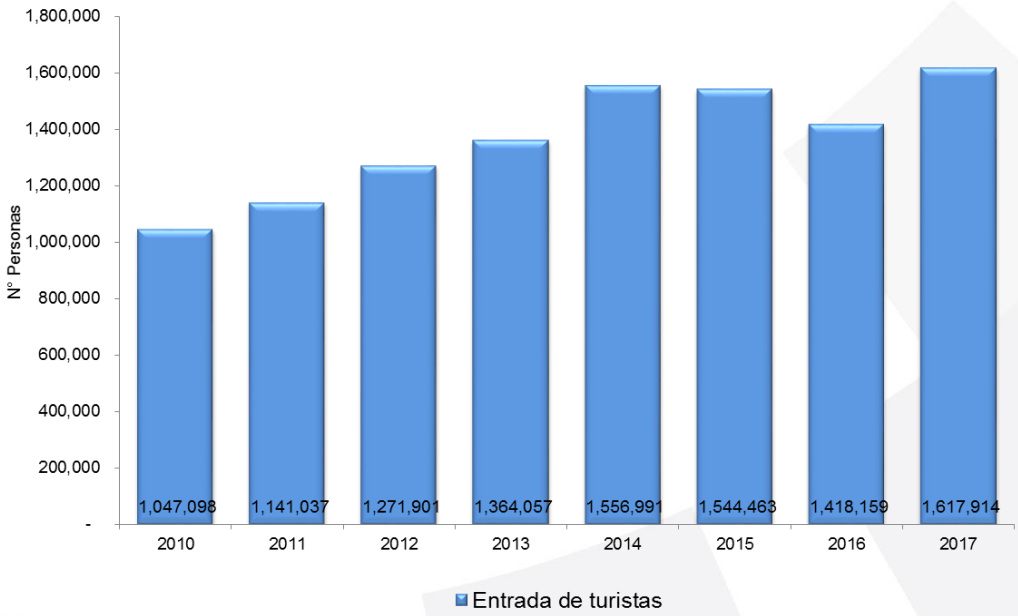
2.3 Más personas conocen el país

En temas turísticos, Ecuador es el país más megadiverso del mundo por Km^2, por lo que su territorio constituye una importante reserva ecológica y de biósfera. El país posee al mismo tiempo los cuatro mundos: Costa marina, sierra andina, selva oriental y las Islas Galápagos. Esta amplia gama de condiciones ambientales genera una impresionante diversidad de ecosistemas naturales, a los cuales se han adaptado distintas especies de plantas y animales.



El viajero no necesita salir de nuestras fronteras para experimentar diversos ambientes en cuestión de horas, de la selva tropical a las estribaciones y alturas de la Cordillera de los Andes, y bajar luego hacia la Costa del Pacífico, contemplando una sucesión interminable de paisajes naturales[1].

El incremento de turistas a nuestro país ha sido constante, eso se refleja en la tasa de crecimiento promedio anual desde el 2010 – 2017, donde se muestra un aumento del 6.4%.



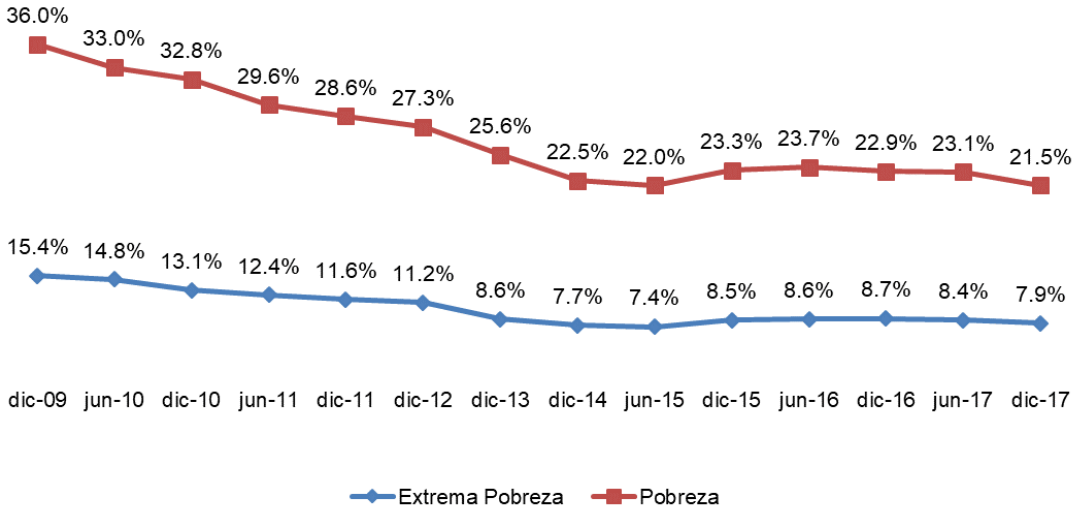
Fuente: Ministerio de Turismo, MINTUR
Elaboración: Dirección de Inteligencia Comercial e Inversiones, PRO ECUADOR

[1] Invest Ecuador Travel

Guayaquil: Av. Francisco de Orellana, mz. 111. Edificio World Trace Center, Torre A piso13. Telf.: 593 - 4 - 2597980
Quito: Av. Amazonas y Ramón Roca, Edificio Río Amazonas, piso 5. Telf.: 593 - 2 - 2993200 Ext. 12801
www.proecuador.gob.ec

2.4 Aumento de la clase media

Cada vez hay menos pobres en el país y la clase media está aumentando. Ecuador tiene una de las tasas más bajas de pobreza en la región, con 21.5% para pobreza y 7.9% en extrema pobreza. En cambio, en Colombia el porcentaje de personas en pobreza fue del 26.9% y el porcentaje de personas en pobreza extrema fue del 7.4%[2].



Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, INEC
Elaboración: Dirección de Inteligencia Comercial e Inversiones, PRO ECUADOR

2.5 Índice de Competitividad Global

El índice de competitividad mide la habilidad de los países para proveer altos niveles de prosperidad a sus ciudadanos. Está conformado por cuatro subíndices, que a su vez contienen indicadores más específicos denominados pilares. Algunos de los puntajes alcanzados por Ecuador, se detallan a continuación:

- 3.9 promedio general (Posición 97 de 138 países).
- 4.4 en exigencias básicas (87 de 138).
- 3.7 en potenciadores de eficiencia (98 de 138).
- 3.2 en factores de innovación y sofisticación (110 de 140).
- Sobre el promedio de América Latina y el Caribe en factores de infraestructura, salud y educación primaria y educación superior y formación.
- Posición 29 mundialmente en calidad de carreteras, 40 en calidad de infraestructura de transporte aéreo, 26 en matrícula de educación secundaria y 1 en inflación.

2.6 Clima de negocios

Ecuador presenta un clima de negocios favorable y en constante mejora. En la última edición del Índice de Complejidad Global elaborado por el TMF Group, referente a nivel mundial en materia de consultoría contable y secretariado corporativo, se destaca a

[2] Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE

Guayaquil: Av. Francisco de Orellana, mz. 111. Edificio World Trace Center, Torre A piso13. Telf.: 593 - 4 - 2597980
Quito: Av. Amazonas y Ramón Roca, Edificio Río Amazonas, piso 5. Telf.: 593 - 2 - 2993200 Ext. 12801
www.proecuador.gob.ec

Ecuador como el segundo país menos complejo de la región para hacer negocios desde la óptica regulatoria y de cumplimiento.

Como se puede ver en la tabla 1, Ecuador se ubica en el puesto 40 mundialmente, lo que lo coloca como el segundo país menos complejo de la región detrás solo de Uruguay. También es de destacar la mejora con relación al año 2014, año en el cual formaba parte del top 20 de los países más complejos para hacer negocios.

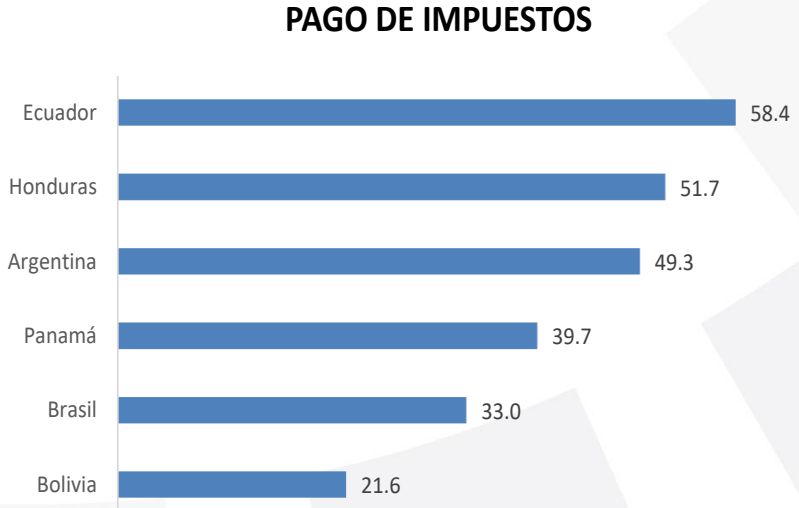
Tabla 1: Ranking de Índice de Complejidad Global 2015

PAÍS	RANKING MUNDIAL		VARIACIÓN DE RANKING
	2014	2015	
ARGENTINA	1	1	-
COLOMBIA	21	3	18
MÉXICO	6	6	-
BOLIVIA	3	7	-4
BRASIL	2	10	-8
PERÚ	16	16	-
VENEZUELA	18	18	-
PARAGUAY	8	29	-21
CHILE	19	37	-18
GUATEMALA	38	38	-
COSTA RICA	39	39	-
ECUADOR	**20**	**40**	**-20**
URUGUAY	29	55	-26

Fuente: TMF Group
Elaboración: Dirección de Inteligencia Comercial e Inversiones, PRO ECUADOR

2.7 Carga tributaria

Según el Doing Business 2018, Ecuador es uno de los países de la región con menor carga fiscal, las empresas en el país pagan en promedio 10 impuestos al año y entre la preparación de los pagos e incluyendo su cancelación les toma un promedio de 666 horas. Los impuestos totales suman un 32.5% del ingreso.



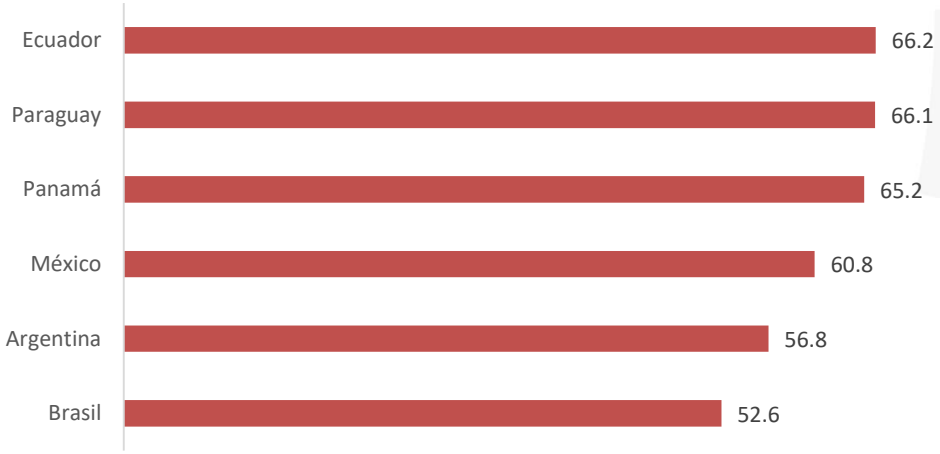
*La carga tributaria se mide en una escala de 0 a 100, donde 0 representa el desempeño más bajo y 100 el más alto.
Fuente: Doing Business 2018
Elaboración: Dirección de Inteligencia Comercial e Inversiones, PRO ECUADOR

Guayaquil: Av. Francisco de Orellana, mz. 111. Edificio World Trace Center, Torre A piso13. Telf.: 593 - 4 - 2597980
Quito: Av. Amazonas y Ramón Roca, Edificio Río Amazonas, piso 5. Telf.: 593 - 2 - 2993200 Ext. 12801
www.proecuador.gob.ec

2.8 Ecuador es un país eficiente

Según el Doing Business, Ecuador se encuentra entre los mejores procedimientos, tiempos y costos para el registro de propiedades de América Latina y el Caribe. El título de propiedad lo puede emplear para expandir su negocio, como garantía de nuevos préstamos, o si es necesario, para venderla a otra empresa.

REGISTRO DE PROPIEDADES



*La Solución de Controversias se mide en una escala de 0 a 100, donde 0 representa el desempeño más bajo y 100 el más alto
Fuente: Doing Business 2018
Elaboración: Dirección de Inteligencia Comercial e Inversiones, PRO ECUADOR

En resumen, La inversión pública destinada a mejorar la calidad académica, la infraestructura y el sistema judicial, entre otras funciones del estado, han logrado optimizar las cifras macroeconómicas del país, convirtiéndolo en un destino atractivo para las operaciones de empresas extranjeras.

Guayaquil: Av. Francisco de Orellana, mz. 111. Edificio World Trace Center, Torre A piso13. Telf.: 593 - 4 - 2597980
Quito: Av. Amazonas y Ramón Roca, Edificio Río Amazonas, piso 5. Telf.: 593 - 2 - 2993200 Ext. 12801
www.proecuador.gob.ec

3. GUÍA DE INCENTIVOS

3.1 Incentivos a la inversión (fiscal, sectorial y local)

Para beneficiarse de los incentivos establecidos en el Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones[3], las empresas, conforme lo establece el artículo 14, no requerirán de autorizaciones de ninguna naturaleza, salvo aquellas que expresamente señale la Ley y las que se deriven del ordenamiento territorial correspondiente.

Los mecanismos de aplicación detallada de los incentivos a la Inversión se encuentran en la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera.
Estos incentivos se los puede resumir en:

3.1.1 Incentivos Generales:

a. Referente a Impuesto a la Renta

- ✓ Impuesto a la Renta 25%
- ✓ 22% para micro y pequeñas empresas; y, las sociedades exportadoras habituales, siempre que esta última mantenga o incremente el empleo.
- ✓ Tarifa del 28% cuando la sociedad tenga accionistas, socios, partícipes, constituyentes, beneficiarios o similares residentes o establecidos en paraísos fiscales o regímenes de menor imposición con una participación directa o indirecta; o en caso de no presentar el anexo de Accionistas.
- ✓ 0% para nuevas microempresas que inicien su actividad económica a partir de diciembre 30 de 2017, durante 3 años desde el primero que generen ingresos operacionales.
- ✓ 0% hasta por 5 años, para las entidades resultantes de procesos de fusión entre entidades del sector financiero popular y solidario que no se encuentren dentro de los dos últimos segmentos de cooperativas (hasta 5 millones en activos), contados desde el primer año en que se produzca la fusión.
- ✓ Toda persona natural o sociedad residente en el Ecuador que obtenga rentas en el exterior, que han sido sometidas a imposición en otro Estado, se excluirán de la base imponible en Ecuador y en consecuencia no estarán sometidas a imposición, para los países que no exista doble tributación.

b. Anticipo al Impuesto a la Renta

- ✓ Nuevas empresas: Exoneración por 5 años, a partir de la generación de ingresos.
- ✓ Empresas existentes: No forma parte del cálculo del anticipo, los gastos incrementales en los rubros que incentiva el COPCI para inversiones productivas.

c. Deducciones

- ✓ Se deducirán con el 100% adicional las remuneraciones y beneficios sociales sobre los que se aporte al IESS, por incremento neto de empleos, debido a la contratación de trabajadores directos. Aplica para el primer ejercicio económico

[3] Título III Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones

en que se produzcan y siempre que se hayan mantenido como tales 6 meses consecutivos o más, dentro del respectivo ejercicio.

- ✓ Por pagos a personas con capacidades especiales o a trabajadores que tengan cónyuge o hijos con capacidades especiales, dependientes suyos, se deducirán con el 150% adicional.
- ✓ Se deducirán con el 100% del impuesto anual del vehículo motorizado si el avalúo del vehículo a la fecha de adquisición no supera los $35,000. Si el avalúo supera este valor, el exceso no será deducible
- ✓ Aplica la deducción del impuesto para aquellos vehículos de 1 tonelada o más, los cuales podrán solicitar una reducción del 80% del valor del impuesto, siendo el 20% el valor deducible.

d. Reinversión de Utilidades del Ejercicio

- ✓ Reducción de 10 puntos porcentuales de la tarifa del impuesto a la renta, por reinversión de utilidades del ejercicio, solamente aplica para las sociedades: a) exportadores habituales; b) dedicadas a la producción de bienes (incluido el sector manufacturero) que posean 50% o más de componente nacional; y, c) de turismo receptivo.
- ✓ Reducción del impuesto a la renta por la reinversión de utilidades en proyectos o programas de investigación científica responsable o de desarrollo tecnológico (10% en territorio del conocimiento, 8% en otros espacios del conocimiento y 6% para el resto de actores), únicamente aplica para sociedades productoras de bienes, sobre el monto reinvertido y las condiciones que determine el Reglamento.

e. Democratización del Capital

La sociedad cuyo capital accionario, en un monto no menor al 5%, se transfiera a título oneroso a favor de al menos el 20% de sus trabajadores, podrá diferir el pago de su impuesto a la renta y su anticipo, hasta por 5 años.

f. Exoneración del Impuesto a la salida de divisas (ISD)

- ✓ Pago de préstamos del exterior otorgados por instituciones financieras y no financieras calificadas por la Superintendencia de Bancos para el desarrollo de inversiones nuevas y productivas.
- ✓ Pagos realizados al exterior por dividendos distribuidos por sociedades a favor de otras sociedades o personas naturales, no residentes en el Ecuador, excepto paraísos fiscales.
- ✓ Los exportadores habituales tienen derecho a la devolución del ISD en la importación de materias primas, insumos y bienes de capital para ser incorporados en procesos productivos de bienes exportables, de acuerdo al listado del COMEXI.
- ✓ En la utilización de tarjetas de crédito o de débito por consumos o retiros efectuados desde el exterior, se considerará un monto exento anual equivalente a USD 5,000

g. Micro, pequeñas y medianas empresas:

- ✓ Deducción adicional de hasta el 10% en la adquisición de bienes o servicios a organizaciones de la economía popular y solidaria (incluidos artesanos que sean parte de estas organizaciones) que sean microempresas.

Guayaquil: Av. Francisco de Orellana, mz. 111. Edificio World Trace Center, Torre A piso13. Telf.: 593 - 4 - 2597980
Quito: Av. Amazonas y Ramón Roca, Edificio Río Amazonas, piso 5. Telf.: 593 - 2 - 2993200 Ext. 12801
www.proecuador.gob.ec

- ✓ Para establecer la base imponible del impuesto a la renta de microempresas, se deducirá un valor adicional equivalente a una fracción básica exenta del impuesto a la renta para personas naturales (FBD 2018 = $11.270).
- ✓ Rebaja de hasta 50% a la tarifa específica de ICE en el caso de bebidas alcohólicas producidas con alcoholes o aguardientes, provenientes de la destilación de la caña de azúcar, adquiridos a productores que sean artesanos u organizaciones de la economía popular y solidaria que cumplan con los rangos para ser microempresas.
- ✓ Por 5 años tendrán derecho a la deducción del 100 % adicional de los gastos relacionados con los siguientes rubros:
    - Capacitación técnica dirigida a la investigación, desarrollo e innovación tecnológica.
    - Asistencia técnica y análisis de mercado y competitividad.
    - Asistencia tecnológica diseño de procesos, productos, adaptación e implementación de procesos, diseño de empaques, desarrollo de software especializado.
    - Gastos de viaje, estadía y promoción comercial para acceso a mercados internacionales, tales como ruedas de negocios y participaciones en ferias internacionales.

3.1.2 Incentivos Ambientales

Son deducibles con el 100% adicional: La depreciación y amortización que correspondan a la adquisición de maquinarias, equipos y tecnologías destinadas a la implementación de mecanismos de producción más limpia, a mecanismos de generación de energía de fuente renovable (solar, eólica o similares) o a la reducción del impacto ambiental de la actividad productiva, y a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.

3.1.3 Incentivos Sectoriales

a. Incentivos para Sectores Priorizados para generar valor agregado y para sustitución de importaciones

- ✓ Exoneración del Impuesto a la Renta por 5 años desde que se generan ingresos para nuevas empresas que se encuentren ubicadas fuera del perímetro urbano de Quito y Guayaquil constituidas después de diciembre 200.
- ✓ Deducción del 100% adicional del costo de depreciación anual de activos fijos nuevos y productivos 5 años para empresas constituidas en cualquier parte del país antes de enero 2010.

b. Incentivos aplicables a Industrias Básicas (siderurgia, cobre y aluminio, astilleros, celulosa y petroquímica)

- ✓ Exoneración del Impuesto a la Renta por 10 años a partir del primer año en que se generen ingresos atribuibles a la nueva inversión.
- ✓ Si la inversión se realiza en cantones fronterizos, la exoneración del Impuesto a la Renta será por 12 años.

c. Incentivos para Reforestación con Fines Comerciales

- ✓ Se entregará incentivos económicos a personas naturales y jurídicas de hasta el 75% del costo del mantenimiento de la plantación durante los cuatro primeros años;

Guayaquil: Av. Francisco de Orellana, mz. 111. Edificio World Trace Center, Torre A piso13. Telf.: 593 - 4 - 2597980
Quito: Av. Amazonas y Ramón Roca, Edificio Río Amazonas, piso 5. Telf.: 593 - 2 - 2993200 Ext. 12801
www.proecuador.gob.ec

y a las asociaciones, cooperativas productivas y comunas hasta el 100% del incentivo

3.1.4 Incentivos para Zonas Deprimidas

Para el cálculo del Impuesto a la Renta tendrán una deducción adicional del 100% los costos por sueldos, salarios, y beneficios sociales por generación de nuevo empleo en Zonas Deprimidas por 5 años.

3.1.5 Incentivo para Zonas especiales de desarrollo económico (ZEDEs)[4]

- ✓ Reducción adicional del 5% en la Tarifa de impuesto a la renta: 20%
- ✓ Exención del pago de aranceles de las mercancías. extranjeras que ingresen a dichas zonas, para el cumplimiento de los procesos autorizados.
- ✓ Tarifa 0% de IVA en importación de bienes destinados exclusivamente a la zona autorizada o incorporados en alguno de los procesos de transformación productiva allí desarrollados.
- ✓ Crédito Tributario en el IVA pagado en la compra de materias primas, insumos y servicios provenientes del territorio nacional que se incorporen al proceso productivo.
- ✓ La exoneración del ISD por concepto de importaciones de bienes y servicios relacionados con su actividad autorizada y para las operaciones de financiamiento externo.
- ✓ Reducción del impuesto a la renta por la reinversión de utilidades en proyectos o programas de investigación científica responsable o de desarrollo tecnológico (10% en territorio del conocimiento y 8% en otros espacios del conocimiento), para sociedades productoras de bienes, sobre el monto reinvertido y las condiciones que determine el Reglamento.

[4] Para más información sobre las Zonas Económicas de Desarrollo Especial (ZEDES), tipos de ZEDES, proyectos y demás incentivos lo podrá encontrar en el siguiente link del Ministerio de Industrias y Productividad: http://www.industrias.gob.ec/subsecretaria-de-zede/

Guayaquil: Av. Francisco de Orellana, mz. 111. Edificio World Trace Center, Torre A piso13. Telf.: 593 - 4 - 2597980
Quito: Av. Amazonas y Ramón Roca, Edificio Río Amazonas, piso 5. Telf.: 593 - 2 - 2993200 Ext. 12801
www.proecuador.gob.ec

4 LEY ORGÁNICA DE INCENTIVOS PARA ASOCIACIONES PÚBLICO-PRIVADAS Y LA INVERSIÓN EXTRANJERA[5]

Esta Ley tiene como objetivo establecer incentivos para la ejecución de proyectos bajo la modalidad de asociación público-privada (APP) y los lineamientos para su aplicación.

Así mismo esta Ley tiene por objeto establecer incentivos para la ejecución de proyectos bajo la modalidad de asociación público-privada y los lineamientos e institucionalidad para su aplicación.

Los sectores que puede aplicar el APP son:

- Servicios públicos
- Infraestructura
- Desarrollo Urbano
- Proyectos Inmobiliarios
- Vialidad
- Puertos, Aeropuertos
- Hidroeléctricas y Energías alternativas
- Celulosa
- Astilleros
- Fundición de metales
- Refinación de hidrocarburos
- Refinación petroquímica

Incentivos para Proyectos de APP

- ✓ Exoneración de 10 años en el Impuesto a la Renta sobre los dividendos o utilidades generados en proyectos públicos en APP.
- ✓ Deducibilidad de gasto de los pagos originados en financiamiento externo a instituciones financieras del exterior o a entidades no financieras especializadas calificadas por la Superintendencia de Bancos.
- ✓ Exoneración del Impuesto a la Salida de Divisas (5%) sobre importaciones, financiamiento y pagos de dividendos.
- ✓ Exoneración de aranceles en importaciones relacionadas al proyecto
- ✓ Exoneración de IVA en importaciones relacionadas al proyecto

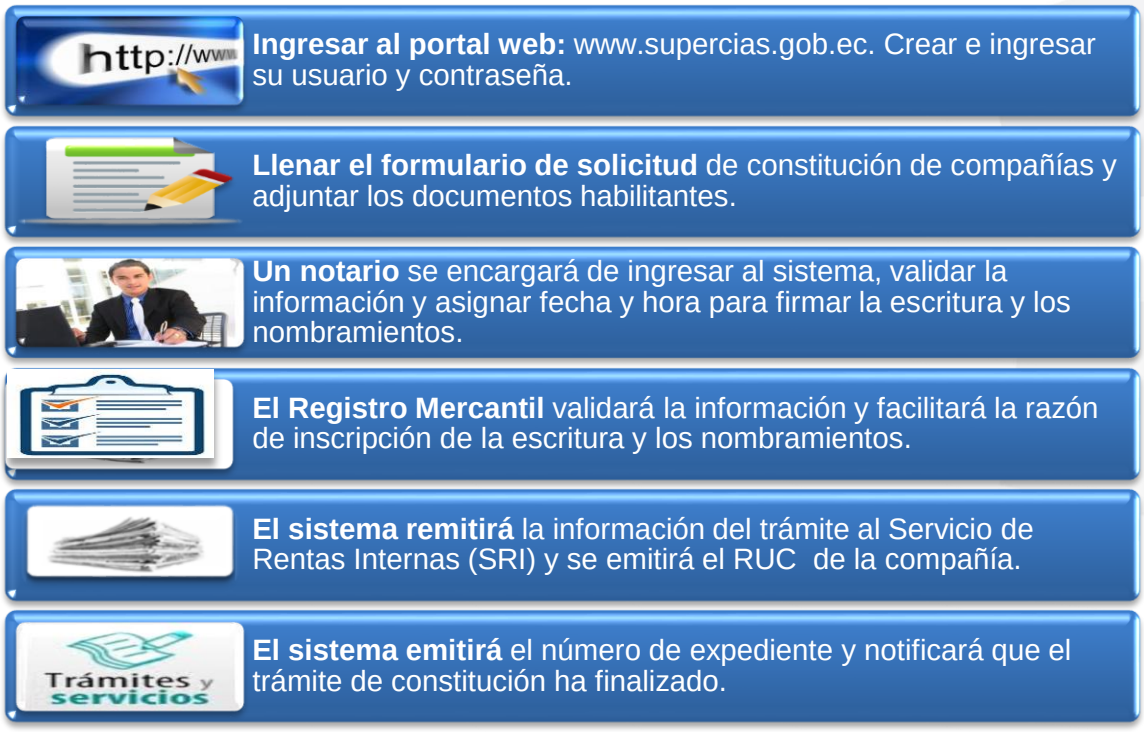
5 PASOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS

Desde el 2014, la Superintendencia de Compañías y Valores desarrolló una herramienta que posibilita la constitución de empresas vía internet, permitiendo que los tiempos del trámite se reduzcan a 5 o 7 días, incluso si la empresa no tiene ningún problema con los papales necesarios, podrá constituirse en 2 días.

Los pasos para constituir una empresa por internet son:

[5] Artículo 1.- Ley Orgánica de Incentivos para Asociaciones Público-Privadas y la Inversión Extranjera.

Guayaquil: Av. Francisco de Orellana, mz. 111. Edificio World Trace Center, Torre A piso13. Telf.: 593 - 4 - 2597980
Quito: Av. Amazonas y Ramón Roca, Edificio Río Amazonas, piso 5. Telf.: 593 - 2 - 2993200 Ext. 12801
www.proecuador.gob.ec



Para más información de constituciones de compañías en Ecuador, ver en el siguiente link de la Superintendencia de Compañías: http://www.supercias.gob.ec/portalConstitucionElectronica/

a. Propiedad Industrial e Intelectual

El organismo oficial encargado del registro de marcas, patentes, diseños y licencias es el Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual IEPI[6]. Este organismo posee una dirección llamada a promover la propiedad industrial través de la educación, difusión y observancia de la normativa jurídica vigente, basado en el reconocimiento del derecho de propiedad industrial en todas sus manifestaciones, con una gestión de calidad en el registro y garantizando el acceso y difusión del estado de la técnica.

El Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual ha implementado un servicio en línea donde los usuarios puedan acceder a sus servicios. Más información sobre propiedad intelectual e industrial se encuentra en el link del Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual: http://www.propiedadintelectual.gob.ec/formularios-2/

b. Contratación/licitación pública

El Servicio Nacional de Contratación Pública, es un organismo de derecho público, técnico y autónomo, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria

Los objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública son:

a. Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo;

[6] www.iepi.gob.ec

b. Garantizar la ejecución plena de los contratos y la aplicación efectiva de las normas contractuales;
c. Garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública;
d. Convertir la contratación pública en un elemento dinamizador de la producción nacional;
e. Promover la participación de artesanos, profesionales, micro, pequeñas y medianas empresas con ofertas competitivas, en el marco de esta Ley;
f. Agilitar, simplificar y adecuar los procesos de adquisición a las distintas necesidades de las políticas públicas y a su ejecución oportuna;
g. Impulsar la participación social a través de procesos de veeduría ciudadana que se desarrollen a nivel nacional, de conformidad con el Reglamento;
h. Mantener una sujeción efectiva y permanente de la contratación pública con los sistemas de planificación y presupuestos del Gobierno central y de los organismos seccionales;
i. Modernizar los procesos de contratación pública para que sean una herramienta de eficiencia en la gestión económica de los recursos del Estado;
j. Garantizar la permanencia y efectividad de los sistemas de control de gestión y transparencia del gasto público; e,
k. Incentivar y garantizar la participación de proveedores confiables y competitivos en el SNCP.

El Servicio Nacional de Contratación Pública pone a disposición al público en general su portal con información y capacitaciones para acreditar proveedores. Información del proceso de compras y contratación pública se encuentran en la página web del Servicio Nacional de Contratación Pública https://www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras/

Guayaquil: Av. Francisco de Orellana, mz. 111. Edificio World Trace Center, Torre A piso13. Telf.: 593 - 4 - 2597980
Quito: Av. Amazonas y Ramón Roca, Edificio Río Amazonas, piso 5. Telf.: 593 - 2 - 2993200 Ext. 12801
www.proecuador.gob.ec

6 SISTEMA FISCAL

a. Estructura general[7]

El Servicio de Rentas Internas (SRI) es una entidad técnica y autónoma que tiene la responsabilidad de recaudar los tributos internos establecidos por Ley mediante la aplicación de la normativa vigente. Su finalidad es la de consolidar la cultura tributaria en el país a efectos de incrementar sostenidamente el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes.

b. Sistema impositivo

El sistema tributario del Ecuador incluye impuestos estatales y locales. Los primeros son asignados por las Autoridades del Estado y los locales son fijados por el Municipio.

Entre los impuestos municipales se encuentran los siguientes:

a) El impuesto sobre la propiedad urbana y rural
b) El impuesto de alcabalas
c) El impuesto de matrículas y patentes
d) El impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales.

Entre los impuestos estatales se encuentran: el impuesto a la Renta, el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto a los Consumos Especiales, además existe un régimen tributario especial para las empresas petroleras, mineras y turísticas. La Ley de nuestro país establece otros impuestos además de los ya mencionados; también se paga un impuesto cuando se recibe una herencia, por poseer un vehículo, y por salidas de divisas (ISD).

c. Impuestos[8]

i. Impuesto a la Renta

El Impuesto a la Renta se aplica sobre aquellas rentas que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades sean nacionales o extranjeras. El ejercicio impositivo comprende del 1 de enero al 31 de diciembre.

Cálculo del impuesto

Para calcular el impuesto que debe pagar un contribuyente, sobre la totalidad de los ingresos gravados se restará las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones, imputables a tales ingresos. A este resultado lo llamamos base imponible.

Impuesto a la Renta para personas naturales y sucesiones indivisas

Para liquidar el Impuesto a la Renta en el caso de las personas naturales y de las sucesiones indivisas, se aplicará a la base imponible las siguientes tarifas:

[7]Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno
[8]Servicio de Rentas Internas.

Guayaquil: Av. Francisco de Orellana, mz. 111. Edificio World Trace Center, Torre A piso13. Telf.: 593 - 4 - 2597980
Quito: Av. Amazonas y Ramón Roca, Edificio Río Amazonas, piso 5. Telf.: 593 - 2 - 2993200 Ext. 12801
www.proecuador.gob.ec

AÑO 2018 En dólares			
Fracción básica	Exceso hasta	Impuesto fracción básica	% Impuesto fracción excedente
-	11,270	-	0%
11,270	14,360	-	5%
14,360	17,950	155	10%
17,950	21,550	514	12%
21,550	43,100	946	15%
43,100	64,630	4,178	20%
64,630	86,180	8,484	25%
86,180	114,890	13,872	30%
114,890	En adelante	22,485	35%

Fuente: Servicio de Rentras Internas, SRI
Elaboración: Dirección de Inteligencia Comercial e Inversiones, PRO ECUADOR

Impuesto a la Renta para Sociedades

Para liquidar el Impuesto a la Renta en el caso de las sociedades, se aplicará a la base imponible las siguientes tarifas:

- Los ingresos gravables obtenidos por sociedades constituidas en el Ecuador, así como por las sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en el país y los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras no domiciliadas aplicarán la tarifa del 22% sobre su base imponible.

- La tarifa impositiva será del 25% cuando la sociedad tenga accionistas, socios, partícipes, constituyentes, beneficiarios o similares residentes o establecidos en paraísos fiscales o regímenes de menor imposición con una participación directa o indirecta, individual o conjunta, igual o superior al 50% del capital social o de aquel que corresponda a la naturaleza de la sociedad. Cuando la mencionada participación de paraísos fiscales o regímenes de menor imposición sea inferior al 50%, la tarifa de 25% aplicará sobre la proporción de la base imponible que corresponda a dicha participación, de acuerdo a lo indicado en el reglamento.

- Se aplicará la tarifa del 25% a toda la base imponible de la sociedad que incumpla el deber de informar sobre la participación de sus accionistas, socios, participes, constituyentes, beneficiarios o similares, conforme lo que establezca la normativa tributaria vigente; sin perjuicio de otras sanciones que fueren aplicables.

Demás información de exenciones, deducciones, tarifas, etc. se encuentra en la página web de Servicios de Rentas Internas http://www.sri.gob.ec/web/guest/impuesto-a-la-renta

ii. IVA

Es un impuesto que grava al valor de las transferencias locales o importaciones de bienes muebles, en todas sus etapas de comercialización y al valor de los servicios prestados.

Guayaquil: Av. Francisco de Orellana, mz. 111. Edificio World Trace Center, Torre A piso13. Telf.: 593 - 4 - 2597980
Quito: Av. Amazonas y Ramón Roca, Edificio Río Amazonas, piso 5. Telf.: 593 - 2 - 2993200 Ext. 12801
www.proecuador.gob.ec

Todas las personas y sociedades que presten servicios y/o realicen transferencias o importaciones de bienes, deben pagar el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Quienes hayan pagado el IVA podrán utilizarlo como crédito tributario en los casos contemplados en la Ley de Régimen Tributario Interno.

Se debe pagar el IVA en toda transferencia local o importación de bienes y en la prestación de servicios.

La tarifa vigente es del 0% y del 12% y aplica tanto para bienes como para servicios.

Existen también transferencias que no son objeto del IVA las cuales se detallan en la Ley de Régimen Tributario Interno.

Más información sobre este impuesto, consultar en el siguiente link http://www.sri.gob.ec/web/guest/impuesto-al-valor-agregado-iva

iii. ISD

El hecho generador de este impuesto lo constituye la transferencia, envío o traslado de divisas que se efectúen al exterior, sea en efectivo o a través del giro de cheques, transferencias, retiros o pagos de cualquier naturaleza. Inclusive compensaciones internacionales, sea que dicha operación se realice o no con la intervención de las instituciones que integran el sistema financiero.

Adicionalmente, el hecho generador de este impuesto lo constituyen dos tipos de presunciones: la primera relacionada con todo pago efectuado desde el exterior por personas naturales o sociedades ecuatorianas o extranjeras domiciliadas o residentes en el Ecuador; en cuyo caso la Administración Tributaria lo presume efectuado con recursos que causen el Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) en el Ecuador, aun cuando los pagos no se hagan por remesas o transferencias, sino con recursos financieros en el exterior de la persona natural o la sociedad o de terceros.

La segunda presunción establece que se causa el ISD en el caso de exportaciones de bienes o servicios generados en el Ecuador, efectuadas por personas naturales o sociedades domiciliadas en Ecuador, que realicen actividades económicas de exportación, cuando las divisas correspondientes a los pagos por concepto de dichas exportaciones no ingresen al Ecuador. En este caso, al impuesto causado en las divisas no ingresadas, se podrá descontar el valor del ISD generado en pagos efectuados desde el exterior.

El ISD debe ser pagado por todas las personas naturales, sucesiones indivisas, y sociedades privadas, nacionales y extranjeras, según lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente, que realicen transferencias, envíos, traslados o que estén dentro de los causales de presunción del impuesto conforme la normativa tributaria vigente.

La Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador y el Reglamento para la aplicación del ISD establece las siguientes exoneraciones:

1. Las divisas en efectivo que porten los ciudadanos ecuatorianos y extranjeros, mayores de edad que abandonen el país o menores de edad que no viajen

acompañados de un adulto, hasta tres salarios básicos unificados del trabajador en general, en lo demás estarán gravadas.

Para el caso de los adultos que viajen acompañados de menores de edad, al monto exento aplicable se sumará un salario básico unificado del trabajador en general por cada menor.

2. Las transferencias, envíos o traslados efectuados al exterior, excepto mediante tarjetas de crédito o de débito, se encuentran exentas hasta por un monto equivalente a tres salarios básicos unificados del trabajador en general. Conforme la periodicidad determinada en la normativa específica expedida para el efecto; en lo demás estarán gravadas.

En el caso de que el hecho generador se produzca con la utilización de tarjetas de crédito o de débito por consumos o retiros efectuados desde el exterior, se considerará un monto exento anual equivalente a USD 5.000, ajustable cada tres años. En función de la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC general) a noviembre de cada año, elaborado por el organismo público competente; en lo demás estarán gravadas.

3. También están exonerados los pagos realizados al exterior, por concepto de la amortización de capital e intereses generados sobre créditos otorgados por instituciones financieras internacionales, o entidades no financieras especializadas calificadas por los entes de control correspondientes en Ecuador, que otorguen financiamiento con un plazo de 360 días calendario o más, vía crédito, depósito, compra-venta de cartera, compra-venta de títulos en el mercado de valores, que sean destinados al financiamiento de vivienda, microcrédito o inversiones productivas.

En estos casos, la tasa de interés de dichas operaciones deberá ser inferior a la tasa referencial que sea definida mediante Resolución por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

En caso de que la tasa de interés del financiamiento supere a la tasa referencial establecida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, no aplica esta exoneración al pago de intereses correspondientes al porcentaje que exceda dicha tasa referencial.

No podrán acceder a este beneficio aquellas operaciones de financiamiento concedidas, directa o indirectamente por partes relacionadas por dirección, administración, control o capital y que a su vez sean residentes o establecidas en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición, excepto cuando el prestatario sea una institución financiera.

Se considerarán como instituciones no financieras especializadas calificadas a aquellas reconocidas como tales por parte de la Superintendencia de Bancos del Ecuador. La calificación referida anteriormente podrá efectuarse antes del desembolso de la operación de financiamiento o durante el período de amortización y pago de la misma; sin embargo, será aplicable para efectos de la exoneración del impuesto únicamente para aquellos pagos al exterior efectuados a partir de dicha calificación.

Esta exoneración es aplicable indistintamente de la fecha de otorgamiento de la operación de financiamiento externo, siempre que al momento del pago se verifique el cumplimiento de las condiciones previstas en la Ley, en este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Guayaquil: Av. Francisco de Orellana, mz. 111. Edificio World Trace Center, Torre A piso13. Telf.: 593 - 4 - 2597980
Quito: Av. Amazonas y Ramón Roca, Edificio Río Amazonas, piso 5. Telf.: 593 - 2 - 2993200 Ext. 12801
www.proecuador.gob.ec

Para que esta exoneración sea aplicable, el sujeto pasivo que recibió el financiamiento externo deberá sustentar fehacientemente el ingreso íntegro de los recursos al país a través del sistema financiero nacional, salvo cuando dichos recursos hayan financiado operaciones de comercio exterior de bienes o servicios entre partes no relacionadas por dirección, administración, control o capital.

Para efectos de esta exención, el financiamiento externo debe destinarse a actividades productivas, entendiéndose como tales a aquellas relacionadas directamente con la generación de renta gravada.

No se aplicará esta exención cuando el crédito sea contratado con un plazo igual o superior a 360 días calendario y el beneficiario del crédito efectúe uno o varios abonos extraordinarios al crédito dentro de los primeros 360 días de la vigencia del mismo, por un monto total igual o superior al 50% del saldo del capital del crédito que se encuentre vigente al momento del abono.

En el caso de que el contribuyente realice abonos que excedan el porcentaje establecido, deberá liquidar y pagar el ISD sobre el valor total del crédito más los intereses correspondientes, calculados desde el día siguiente de efectuada la transferencia, envío o traslado al exterior inicial.

4. Los pagos realizados al exterior por parte de administradores y operadores de las Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDE) por concepto de importaciones de bienes y servicios relacionados con su actividad autorizada, sin perjuicio de la aplicación del régimen previsto en el numeral precedente para sus operaciones de financiamiento externo.

5. Los pagos realizados al exterior, por concepto de dividendos distribuidos por sociedades nacionales o extranjeras domiciliadas en el Ecuador, después del pago del Impuesto a la Renta (IR), a favor de otras sociedades extranjeras o de personas naturales no residentes en el Ecuador, siempre y cuando, la sociedad o la persona natural -según corresponda- no esté domiciliada en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición.

No se aplicará esta exoneración cuando los dividendos se distribuyan a favor de sociedades extranjeras de las cuales, a su vez, sean accionistas las personas naturales o sociedades residentes o domiciliadas en el Ecuador, que son accionistas de la sociedad domiciliada en Ecuador que los distribuye.

En el caso de dividendos anticipados pagados al extranjero, no se causará ISD; sin embargo, de existir alguna reliquidación posterior que implique devolución de los mismos, debido a que éstos fueron excesivos, se deberá reliquidar el ISD sobre dicho exceso, con los correspondientes intereses contados a partir de la fecha del envío.

6. Los pagos efectuados al exterior por concepto de los rendimientos financieros, ganancias de capital y capital de aquellas inversiones provenientes del exterior que hubieren ingresado exclusivamente al mercado de valores del Ecuador para realizar esta transacción y que hayan permanecido en el país, como mínimo el plazo señalado por el Comité de Política Tributaria, que no podrá ser inferior a 360 días calendario, efectuadas tanto por personas naturales o jurídicas domiciliadas en el exterior, a través de las bolsas de valores legalmente constituidas en el país o del Registro Especial Bursátil.

Guayaquil: Av. Francisco de Orellana, mz. 111. Edificio World Trace Center, Torre A piso13. Telf.: 593 - 4 - 2597980
Quito: Av. Amazonas y Ramón Roca, Edificio Río Amazonas, piso 5. Telf.: 593 - 2 - 2993200 Ext. 12801
www.proecuador.gob.ec

Estas inversiones podrán efectuarse en valores de renta variable o en los títulos de renta fija contemplados en los numerales 15 y 15.1 del artículo 9 de la Ley de Régimen Tributario Interno, a partir de la fecha de publicación de esta Ley. No aplica esta exención cuando el pago se realice, directa o indirectamente a personas naturales o sociedades residentes o domiciliadas en el Ecuador, o entre partes relacionadas.

7. Los pagos realizados al exterior, provenientes de rendimientos financieros, ganancias de capital y capital de aquellas inversiones efectuadas en el exterior, en títulos valor emitidos por personas jurídicas domiciliadas en el Ecuador, que hubieran sido adquiridos en mercados internacionales, y siempre que los recursos generados por dicha inversión hayan ingresado en el país y permanecido como mínimo el plazo señalado por el Comité de Política Tributaria, que no podrá ser inferior a 360 días calendario, destinadas al financiamiento de vivienda, de microcrédito o de las inversiones productivas. No aplica esta exención cuando el pago se realice directa o indirectamente a personas naturales o sociedades residentes o domiciliadas en el Ecuador, o entre partes relacionadas.

8. Los pagos efectuados al exterior por concepto de rendimientos financieros, ganancias de capital y capital de aquellos depósitos a plazo fijo realizados con recursos provenientes del exterior, en instituciones del sistema financiero nacional, y cuyo plazo mínimo será el señalado por el Comité de Política Tributaria, efectuados por personas naturales o jurídicas a partir de la fecha de publicación de esta Ley.

9. Las importaciones a consumo de cocinas eléctricas y las de inducción, sus partes y piezas; las ollas diseñadas para su utilización en cocinas de inducción; así como los sistemas eléctricos de calentamiento de agua para uso doméstico, incluyendo las duchas eléctricas.

10. Las personas que realicen estudios en el exterior en instituciones educativas debidamente reconocidas por la autoridad nacional competente en el Ecuador, podrán portar o transferir hasta una cantidad equivalente a los costos relacionados y cobrados directamente por la institución educativa, para lo cual deberán realizar el trámite de exoneración previa, conforme a las condiciones y procedimientos establecidos por el Servicio de Rentas Internas (SRI). En los casos en los cuales se pague dicho impuesto, se podrá solicitar la devolución del mismo, cumpliendo las mismas condiciones establecidas para la exoneración.

Más información sobre este impuesto y otros, consultar en el siguiente link http://www.sri.gob.ec/web/guest/informacion-general

Guayaquil: Av. Francisco de Orellana, mz. 111. Edificio World Trace Center, Torre A piso13. Telf.: 593 - 4 - 2597980
Quito: Av. Amazonas y Ramón Roca, Edificio Río Amazonas, piso 5. Telf.: 593 - 2 - 2993200 Ext. 12801
www.proecuador.gob.ec

7 LEGISLACIÓN LABORAL

a. Trabajadores extranjeros[9]

Las personas extranjeras que deseen trabajar en el sector privado, no requieren autorización laboral por parte del Ministerio de Trabajo. Para poder trabajar solo será solicitado lo siguiente:

- Contrato de trabajo debidamente firmado entre las partes;
- Aviso de entrada al IESS; y,
- Visa de trabajo de ser necesario

Para mayor información, revisar la siguiente dirección:
http://www.trabajo.gob.ec/autorizacion-laboral-de-personas-extranjeras/

b. Salarios, Jornada Laboral

Salarios

Estipulación de sueldos y salarios[10].- Los sueldos y salarios se estipularán libremente, pero en ningún caso podrán ser inferiores a los mínimos legales, de conformidad con lo prescrito en el artículo 117.

El Estado, a través del Consejo Nacional de Trabajo y Salarios, establecerá anualmente el sueldo o salario básico unificado para los trabajadores privados.

En relación a lo antes expresado la entidad autorizada de establecer el sueldo o salario básico, según acuerdo ministerial[11] fijó dicha remuneración en USD 386.00 mensuales. Esta disposición entro en vigencia el 1 de enero de 2018.

Jornada Laboral

La jornada máxima[12] de trabajo será de ocho horas diarias, de manera que no exceda de cuarenta horas semanales, salvo disposición de la ley en contrario.

Vacaciones

Vacaciones anuales[13], todo trabajador tendrá derecho a gozar anualmente de un período ininterrumpido de quince días de descanso, incluidos los días no laborables. Los trabajadores que hubieren prestado servicios por más de cinco años en la misma empresa o al mismo empleador, tendrán derecho a gozar adicionalmente de un día de vacaciones por cada uno de los años excedentes o recibirán en dinero la remuneración correspondiente a los días excedentes.

Nuevas Modalidades de Contrato Laboral

[9] http://www.trabajo.gob.ec/autorizacion-laboral-de-personas-extranjeras/
[10] Código de Trabajo de Ecuador, Artículo. 81, página. 44
[11] Acuerdo Ministerial 2017-0195
http://www.trabajo.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/01/ACUERDO-MINISTERIAL-MDT-2017-0195-SALARIO-BASICO-UNIFICADO-386.pdf
[12] Código de Trabajo, Artículo 47, página 34. Léase el parágrafo primero de las jornadas y descansos.
[13] Código de Trabajo, Artículo 69, página 41. Léase el parágrafo tercero de vacaciones.

Guayaquil: Av. Francisco de Orellana, mz. 111. Edificio World Trace Center, Torre A piso13. Telf.: 593 - 4 - 2597980
Quito: Av. Amazonas y Ramón Roca, Edificio Río Amazonas, piso 5. Telf.: 593 - 2 - 2993200 Ext. 12801
www.proecuador.gob.ec

El Gobierno ha establecido nuevas modalidades de contrato laboral, dirigidas principalmente a los sectores de turismo y agrícola; esto con la el objetivo de combatir el desempleo y subempleo y ayudar a las empresas privadas con mejorar los costos laborales que conlleva la mano de obra. Las modalidades de contratos son los siguientes:

- **Turismo**

Contrato de Trabajo Especial por Evento a Jornada Parcial Discontinua para el Sector Turístico; y, el Contrato de trabajo Especial Permanente a Jornada Especial Completa para el Sector Turístico.

El contrato turístico contempla una relación laboral directa y bilateral; contratos escritos, afiliación obligatoria, pago del 10% por concepto de servicios (Decreto Supremo 1269), que no es parte de la remuneración; pago de horas suplementarias y extraordinarias; pago del 25% adicional en sábados y domingos, remuneración justa con el aumento del 15% adicional a la hora normal de trabajo y beneficios laborales (décimos y vacaciones).

- **Bananero**

De acuerdo con el acuerdo ministerial MDT-2018-0074, tiene como objetivo regular las relaciones laborales entre los empleadores del sector bananero y el personal contrato bajo relación de dependencia para realizar funciones propias del sector bananero.

Se crea el Contrato Especial Discontinuo a Jornada Parcial para el Sector Bananero, por el tiempo que dure la actividad, dicho contrato deberá celebrarse por escrito, pago del 15% adicional al de la hora efectivamente laborada, beneficios de ley (afiliación, decimos y vacaciones), horas suplementarias y extraordinarias; recargo del 50% y 100% respectivamente, recargo del 25% por días sábados y domingos.

- **Florícola**

Se crea la siguiente modalidad contractual: Contrato de Trabajo Especial Permanente a Jornada Completa para el Sector Florícola; y, Contrato de Trabajo Especial Discontinuo a Jornada Parcial para el Sector Florícola.

Estos contratos deberán celebrase por escrito, componentes de la remuneración y beneficios de ley, pago de horas suplementarias y extraordinarias.

- **Acuícola**

Para el sector acuícola (pesca y camaronero) se prevé que la nueva modalidad propuesta tenga que ver con un contrato y un horario especial de trabajo.

Más información sobre derechos y obligaciones del empleador y empleado se encuentra en la página web del Ministerio de Relaciones Laborales: http://www.trabajo.gob.ec/

8 VISA

Todo extranjero que desee ingresar al Ecuador a desarrollar actividades específicas, a excepción de los transeúntes deberá obligatoriamente obtener una visa en un Consulado ecuatoriano, previo su ingreso al país.

Guayaquil: Av. Francisco de Orellana, mz. 111. Edificio World Trace Center, Torre A piso13. Telf.: 593 - 4 - 2597980
Quito: Av. Amazonas y Ramón Roca, Edificio Río Amazonas, piso 5. Telf.: 593 - 2 - 2993200 Ext. 12801
www.proecuador.gob.ec

El extranjero que desea realizar operaciones comerciales e inversiones en Ecuador tendría que solicitar la Visa 9, los requisitos para obtener esta visa son los siguientes:

- Llenar el Formulario de solicitud de visa en línea.
- Pasaporte con vigencia mínima de 6 meses
- El capital invertido por el solicitante será exclusivamente en actividades de industria, agricultura, ganadería o comercio de exportación por un mínimo de USD 30.000
- Costos:
  - Solicitud de visa: USD 50
  - Visa: USD 500

Más información de trámites y tipos de visas se encuentran en las siguientes páginas web del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana: http://www.cancilleria.gob.ec/visas-inmigrante/

Guayaquil: Av. Francisco de Orellana, mz. 111. Edificio World Trace Center, Torre A piso13. Telf.: 593 - 4 - 2597980
Quito: Av. Amazonas y Ramón Roca, Edificio Río Amazonas, piso 5. Telf.: 593 - 2 - 2993200 Ext. 12801
www.proecuador.gob.ec

9 INFORMACIÓN PRÁCTICA

a. Procesos para apertura de oficina

Para arrendar una vivienda, oficina o bodega, es indispensable hablar y contactar al dueño y comprobar que éste sea efectivamente el propietario, lo cual se puede verificar en el momento de la firma del contrato de arrendamiento.

Cuando se pacte el contrato de arrendamiento del bien inmueble es importante establecer el monto de la renta, la fecha para el pago, la duración de la renta y el monto del depósito y/o garantía requerido. Si es un bien amueblado, es importante revisar que todo el mobiliario esté en buen estado, y tomar fotos de los mismos es conveniente.

Los servicios legales y notariales por la realización del contrato de alquiler son pagados por la persona arrendadora del bien inmueble y queda libre de decisión que cualquiera de las dos partes contrate dicho servicio.
En general, los términos del alquiler son por un año calendario, con opción a extenderlos. En cuanto a los depósitos, varían de uno a dos meses del monto de la renta. Se recomienda firmar el contrato con el dueño del bien inmueble. La mayoría de empresas de bienes raíces cobran un mes de la renta del alquiler al arrendador por los servicios prestados.

b. Compra de inmuebles

Para realizar la compra de un inmueble en el Ecuador se recomienda contratar el servicio de un abogado para proceder con los siguientes pasos:

i. Obtener la Historia de Dominio en el Registro de la Propiedad
ii. Realizar una Escritura de Compra – Venta de la propiedad en una Notaría Pública. Durante este proceso se realizarán los pagos correspondientes de impuestos y demás tasas municipales para la adquisición del inmueble.
iii. Realizar la Inscripción de Cambio de Propietario que consta en la Escritura Pública en el Registro de la Propiedad.

c. Cultura de Negocios[14]

En Ecuador, especialmente en Quito, se necesitan tener los contactos necesarios para hacer negocios. Si no se cuenta con la ayuda de una empresa local, será más difícil introducirse en ese mercado. Una gran ayuda pueden ser las agencias de importación-exportación y las oficinas de abogados.

Se recomienda que las citas de negocios se agenden con dos semanas de anticipación, y además confirmar dos o tres días antes.

Antes de entrar en el tema de los negocios se debe dar un tiempo a la conversación informal (viajes, cultura, deportes, actualidad, etc.). Es habitual que durante las negociaciones se den comentarios, anécdotas o experiencias personales que no tengan directa relación con lo que se está tratando. Las conversaciones se dan en tono amistoso.

[14] Cómo Negociar con Éxito en 50 Países, Olegario Llamazares, Ed. Global Marketing Strategies

En Ecuador las decisiones suelen tomarse en base a experiencias pasadas, por sobre la aplicación de normas generales o principios lógicos, además los negociadores ecuatorianos no cambian fácilmente de opinión.

Las negociaciones suelen llevarse a un ritmo lento. Las decisiones se tomarán a un nivel de altos ejecutivos. Es probable que se produzcan varios retrasos hasta que se tome el acuerdo de cierre. Los ecuatorianos, consideran que los acuerdos se toman más con las personas que con las empresas que representan, por lo mismo no se recomiendan los cambios en los equipos de negociación, ya que podría causarse un retraso o una paralización en el acuerdo.

Se acostumbra que los hombres se saluden con un apretón de manos, tanto en la presentación como en la despedida. Las mujeres se saludan mediante un apretón de manos o, si se conocen, con un beso en la mejilla.

d. Contactos y links de interés

Entidades públicas
www.turismo.gob.ec/
Página web del Ministerio de Turismo del Ecuador

Información turística
http://www.guayaquil.gob.ec
Sitio oficial de Guayaquil, una de las principales ciudades de Ecuador.

http://www.virtualtourist.com/South_America/Ecuador/Guayaquil
Guía turística de Guayaquil.

http://www.hotelesquito.com.ec
Información acerca de la oferta hotelera en Quito.

http://www.captur.com
Página web de la Cámara Provincial de Turismo de Pichincha. Información de los eventos turísticos de la zona.

http://www.ecuadoriantours.com
Agencia de Viajes de Ecuador.

http://www.ecuadorVirtual.com
Guía Virtual de Turismo y Viaje de Ecuador

http://www.hotelesecuador.com.ec
Federación Hotelera del Ecuador (AHOTEC)

http://www.andes-adventures.com/
Aventuras en los Andes

http://www.ecoandestravel.com
Operados Turístico de los Andes

http://www.galaeco.com
Cruceros en Galápagos & Ecotours – Galaeco

Guayaquil: Av. Francisco de Orellana, mz. 111. Edificio World Trace Center, Torre A piso13. Telf.: 593 - 4 - 2597980
Quito: Av. Amazonas y Ramón Roca, Edificio Río Amazonas, piso 5. Telf.: 593 - 2 - 2993200 Ext. 12801
www.proecuador.gob.ec

http://www.galapagoscruises.com
Cruceros en Galápagos

e. Organizaciones industriales y comerciales

- **Ministerio de Comercio Exterior**

Av. Malecón 100 y 9 de Octubre, edificio La Previsora, piso 15
Teléfono: (593) 4 2300551 / 552
Guayaquil - Ecuador
http://comercioexterior.gob.ec

- **Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana**

Carrión E1-76 y Av. 10 de Agosto
(593 2) 299-3200
Quito - Ecuador
webmast@mmrree.gov.ec

- **PRO ECUADOR, Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones**

Av. Francisco de Orellana, edificio World Trade Center, Torre A piso 13. Teléfono:
Telf. (593) 42597980
Guayaquil - Ecuador
http://www.proecuador.gob.ec/

- **Federación Ecuatoriana de Exportadores**

Edf. Torres Del Norte, Torre B. P-5 Ofc. 501, Guayaquil, Ecuador
Telf. (593) 4 2687242
Página web: www.fedexport.com

- **Ministerio de Coordinación de la Producción, Empleo y Competitividad**

Av. La Coruña N2558 y San Ignacio. Edificio Altana Plaza Piso 4.
Telf. (593) 02 3815600
Quito - Ecuador
http://www.mcpec.gob.ec/

- **Cámaras de Comercio en Ecuador**

Quito:
Av. República y Amazonas, Edif. De las Cámaras, Pisos 5 y 6
Quito, Ecuador
Tel: (593-2) 443-787; Fax: (593-2) 435-862
Email: ccq@ccq.org.ec
Web: www.ccq.org.ec

Guayaquil:

- Cámara de Comercio de Guayaquil

Cdla. Kennedy Norte, Av. F. de Orellana y Miguel H. Alcívar
"Centro Empresarial Las Cámaras", Piso 3
Guayaquil, Ecuador
Tel: (593-4) 682-771; 682-779, Fax: (593-4) 682-725
Email: presidencia@lacamara.org
Web: www.LaCamara.org

- **Banco Central del Ecuador**

Av. 10 de Agosto N11-409 y Briceño. Casilla Postal 339 PBX. (593) 2 2572522 Quito-Ecuador
Av. 9 de Octubre y Pichincha # 200; PBX: (593) 04 2566333; Guayaquil - Ecuador
Calle Larga y Huaynacapac; PBX: (593) 07 2831255; Cuenca - Ecuador
Call Center IVR:(593) 2 2289488
www.bce.fin.ec

Oficinas Regionales Comerciales en el Ecuador:

PRO ECUADOR actualmente cuenta con 7 Oficinas Comerciales Regionales ubicadas de acuerdo a la nueva distribución por zonas territoriales del Ecuador. Estas Oficinas se encuentran en Guayaquil, Quito, Ambato, Cuenca, Manta, Machala y Tulcán. Su misión es identificar la oferta exportable ecuatoriana, brindar capacitaciones y proveer información que se traslada a las Oficinas Comerciales para la apertura de mercados.

Oficinas Comerciales de Ecuador en el Mundo:

El Ecuador cuenta con 31 Oficinas Comerciales en 26 países, a continuación se detallan los países:

Imagen No.1

